

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Legislación General** ha considerado el Proyecto de Ley **Expte. N° 22.149**, autoría del Diputado Baez y coautoría de los Diputados Bahillo, Osuna y Ruberto, por el que se modifica la Ley N° 9798 Colegio de Mandatarios y Gestores; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquense los artículos 8º y 23º de la Ley N° 9798, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“8º) El Mandatario o Gestor que solicite su inscripción deberá cumplimentar los siguientes recaudos:

1. Haber aprobado el curso o carrera que otorgue el certificado que lo habilite.
2. Constituir domicilio en la Provincia de Entre Ríos a los fines de su relación con el Colegio.
3. Abonar el derecho de matrícula vigente.
4. Cumplimentar con todo otro requisito reglamentario establecido en Asamblea.”

“ 23º) La convocatoria a Asamblea y el orden del día se harán conocer:

1. Publicando en el Boletín Oficial y al menos en dos (2) diarios entre los de mayor tirada de la provincia, con un plazo no inferior a diez (10) días de la fecha de celebración.
2. Poniéndolo de manifiesto en lugar visible de la Sede Central y en cada una de las Delegaciones del Colegio.”

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ROMERO - MONGE - LARA - BAHILLO - VALENZUELA – BAEZ – RUBERTO - LENA - SOSA - VITOR - ZAVALLLO - TRONCOSO

Sala de Comisiones, Paraná, 29 de Agosto de 2017.